

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2647/92 DE LA COMISIÓN**  
**de 11 de septiembre de 1992**  
**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1596/79 relativo a las retiradas preventivas de manzanas y de peras**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1754/92<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 15 *bis*,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1596/79 de la Comisión<sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1826/92<sup>(4)</sup>, prevé las variedades de manzanas y de peras que pueden ser objeto de retiradas preventivas; que la lista de dichas variedades debe ser completada con las variedades típicas portuguesas capaces de dar producciones excedentarias; que, sin embargo sólo debe tratarse de variedades almacenables; que es conveniente, con objeto de facilitar las retiradas preventivas de manzanas, extenderlas a otras variedades;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de septiembre de 1992.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se modifica el Reglamento (CEE) nº 1596/79 de la forma siguiente:

- 1) En el primer guión del párrafo primero del artículo 4, se añaden los términos « Jonagold, Bravo de esmolfe, Casa nova de Alcobaça, Riscadinha » después de los términos « Glocken Apfel ».
- 2) En el segundo guión del párrafo primero del artículo 4, se añade el término « Rocha » después de los términos « Empereur Alexandre ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 23.

<sup>(3)</sup> DO nº L 189 de 27. 7. 1979, p. 47.

<sup>(4)</sup> DO nº L 185 de 4. 7. 1992, p. 16.